

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-006-2026

Manizales, 02 de junio de 2026.

Señores
TEJIDOS FAS S.A.S.
NIT 901830635-6
FLOR MARINA SANCHEZ SANTAMARIA
Representante legal
C.c. 41.642.642

De manera atenta, nos permitimos comunicar que, de conformidad con el informe de evaluación en firme, publicado en la plataforma SECOP II, con ocasión de la invitación pública AMCSC-SMC-006-2026, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas ha decidido aceptar de manera expresa la oferta electrónica presentada por el oferente **TEJIDOS FAS S.A.S.** con NIT **901830635-6**, representado legalmente por la señora **FLOR MARINA SANCHEZ SANTAMARIA** identificada con **C.c. 41.642.642**; junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, anexo al contrato electrónico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE TARJETAS Y/O BONOS DE CONSUMO PARA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS.

SEGUNDA: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

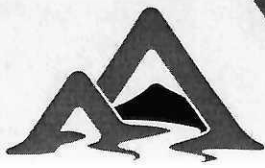
Código (UNSPSC)	Descripción Técnica	Segmento / Familia
53101502	Vestuario para mujer	Ropa de vestir / Ropa de mujer
53111501	Zapatos de calle para mujer	Calzado / Calzado de mujer

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DETALLADA (FICHA TÉCNICA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Tarjeta y/o bono redimible	Tarjetas y/o bonos redimibles exclusivamente canjeables por vestuario de mujer <ul style="list-style-type: none">Pantalón para dama elegante con pretinaCalzado para dama estilo elegante	Unidad	6

Notas

- Las tarjetas y/o bonos deberán entregarse de forma física marcados a nombre del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas.
- El bono deberá contener el valor, la vigencia del bono, numero consecutivo, anotación de uso exclusivo para vestuario y calzado.
- Se deberá garantizar tres (3) dotaciones por persona, lo que implica un vestuario completo (blusa, pantalón y calzado)
- El oferente que se presente deberá contar con mínimo dos (2) establecimientos comerciales que se encuentren ubicados en Manizales, como municipio núcleo del Área Metropolitana.



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-006-2026

5. El contratista deberá garantizar que los productos redimibles correspondan exclusivamente a los productos establecidos (vestuario de mujer). El AMCSC no pagará elementos que no correspondan al objeto del presente proceso, por lo que NO podrán ser redimidos por dinero o en cualquier otro producto no autorizado.
6. El bono o tarjeta no podrá tener un valor inferior al establecido en el análisis del sector, esto es **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000 M/cte)** por bono, para cada entrega.
7. Los bonos o tarjetas podrán ser redimibles solo hasta el valor de cada bono, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de este en una sola compra, en caso de que la compra sea por un valor superior al del bono, la beneficiaria deberá cubrir el excedente.
8. Los bono o tarjetas deberán tener una vigencia mínima de seis meses.
9. El contratista garantizará la disponibilidad de tallas completas para vestuario (04-18 / XS-XXXL) y calzado (35-43), y un procedimiento ágil de cambios por talla o defecto en puntos de atención locales.
10. El oferente garantizará calidad y durabilidad: prendas con costuras y acabados adecuados y calzado con suela antideslizante, forro interno y horma ergonómica; otorgará garantía por defectos de fabricación y reposición cuando corresponda.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato y su invitación pública.
2. Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento que ella haga respecto al tallaje o especificaciones de las prendas.
3. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la entrega de la dotación en las fechas programadas.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Entidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
6. Allegar con la factura de cobro la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, acreditando el pago de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación).
7. Designar de su personal a la persona encargada de atender en forma directa los requerimientos de la Entidad durante la ejecución y vigencia de garantías.
8. Reportar la cuenta bancaria autorizada para realizar los pagos correspondientes.
9. No acceder a peticiones o amenazas de grupos al margen de la ley e informar inmediatamente cualquier irregularidad al supervisor.
10. Aportar los documentos para la liquidación del contrato dentro de los 30 días siguientes a su terminación (Ley 1150 de 2007).
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, impuestos y gravámenes del personal que contrate para la ejecución del suministro, dejando indemne al AMCSC frente a cualquier contingencia.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Se deberá garantizar tres (3) dotaciones por persona, respetando la frecuencia establecida por el AMCSC.



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-006-2026

2. Garantizar la disponibilidad de tallas completas para vestuario (04–18 / XS–XXXL) y calzado (35–43), asegurando prendas con acabados adecuados y calzado con suela antideslizante y horma ergonómica.
3. Las tarjetas y/o bonos deberán entregarse de forma física marcados a nombre del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas y deberán contener el valor, la vigencia del bono, numero consecutivo, anotación de uso exclusivo para vestuario y calzado.
4. El oferente que se presente deberá contar con mínimo dos (2) establecimientos comerciales que se encuentren ubicados en Manizales, como municipio núcleo del Área Metropolitana.
5. El contratista deberá garantizar que los productos redimibles correspondan exclusivamente a los productos establecidos (vestuario de mujer). El AMCSC no pagará elementos que no correspondan al objeto del presente proceso, por lo que NO podrán ser redimidos por dinero o en cualquier otro producto no autorizado.
6. El bono o tarjeta no podrá tener un valor inferior al establecido en el análisis del sector, esto es **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000 M/cte)** por bono, para cada entrega.
7. El oferente garantizará calidad y durabilidad: prendas con costuras y acabados adecuados y calzado con suela antideslizante, forro interno y horma ergonómica; otorgará garantía por defectos de fabricación y reposición cuando corresponda.
8. Formalizar cada entrega mediante acta de recepción firmada por la beneficiaria, incluyendo el listado de artículos, tallas y evidencia fotográfica, soportes que serán requisito indispensable para el pago.
9. Realizar la reposición o cambio de elementos por defectos de fabricación o ajuste de talla en un tiempo mínimo, garantizando la satisfacción de las servidoras.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - AMCSC

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Suministrar en forma oportuna la información del personal beneficiario para la gestión de la dotación.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir la ejecución idónea y oportuna, verificando el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y la calidad de los elementos.
4. Cancelar al contratista la suma estipulada en el contrato, previa verificación de los soportes de entrega (actas y fotos) y cumplimiento de obligaciones laborales.
5. Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
6. Facilitar la coordinación con las funcionarias para la recepción de los elementos o redención de bonos en los puntos autorizados.

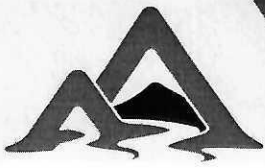
CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para dicho contrato será por valor **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000 M/cte) IVA INCLUIDO, MONTO AGOTABLE** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, realizará los pagos a través de actas parciales mensuales, sobre los equipos suministrados previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en los aportes de seguridad social integral y parafiscales, conforme lo exige la 1150 de 2007.

Los requisitos exigidos para el pago son:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-006-2026

- Certificado bancario.
- Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°020 de 2026, expedido por la Unidad Administrativa y Financiera.

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar la partida presupuestal.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SÉPTIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

OCTAVA-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

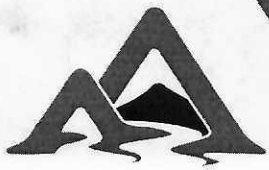
De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

NOVENA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA – CADUCIDAD: El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
2. Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-006-2026

3. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
4. Por incumplimiento de EL (A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas se hace inconveniente para la continuación del mismo.
5. Cuando a juicio del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
6. Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A).
7. CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
8. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
9. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
10. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
11. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

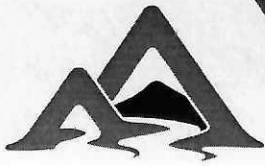
DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la AMCSC con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas con Nit. 901.913.641-8, que cubra los siguientes riesgos:

Dentro del proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Calidad del servicio a suministrar	10%	Equivalente a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.



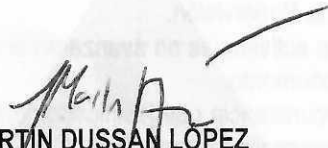
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-006-2026

DÉCIMO SEGUNDO – LIQUIDACIÓN: Para efectos de liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a los dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.


DÉCIMO TERCERO - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta.


Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Unidad Administrativa y Financiera, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Atentamente,


JUAN MARTIN DUSSAN LÓPEZ
DIRECTOR

ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: 
VANESA GÓMEZ
Profesional Jurídica

Revisó: 
FELIPE ARRUBLA
Unidad Administrativa y Financiera

PLAZO	FORMA DE PAGO	CONDICIONES	ALICATADO
12 meses	100%	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por medio de una fianza o garantía bancaria por el valor del contrato.	100%
12 meses	100%	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por medio de una fianza o garantía bancaria por el valor del contrato.	100%